



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
COAGULANTES PARA EL TRATAMIENTO DE
AGUA POTABLE EN LA E.T.A.P. SALTERAS DE
ALJARAFESA, CON Nº EXP. M: 23/17-91.

INDICE

PRELIMINAR	4
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
I.1. Objeto del Pliego.....	4
I.2. Objeto del Contrato.....	5
I.3. Régimen Jurídico.....	5
II. PLAZO DEL CONTRATO	5
III. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	6
IV. PAGO DEL CONTRATO	7
V. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN	7
VI. LICITACIÓN	8
VI.1. Capacidad para Contratar	8
VI.2. Procedimiento de Contratación	9
VI.3. Presentación de Ofertas	9
VI.4. Formulación de las Ofertas.....	11
VI.5. Mesa de Valoración y Órgano de Contratación.....	18
VI.6. Apertura de Propositiones y Calificación de la Documentación Presentada y Pruebas de Laboratorio	18
VI.7. Adjudicación del Contrato..	21
VI.8. Reclamación sobre el Acto de Licitación.....	23
VII. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	26
IX. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.....	27
X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
XI. VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	29

XII. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	29
XIII. CESION Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.....	30
XIV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
XV. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	32
XVI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	33
XVII. PROTECCIÓN DE DATOS.....	34
XVIII. PLAZO DE GARANTÍA.....	34
XIX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
XX. JURISDICCIÓN COMPETENTE.	35
CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	37
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	38
ANEXO I.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS.....	39
ANEXO II. MODELO FIANZA PROVISIONAL.	40
ANEXO III. MODELO AVAL DEFINITIVO.....	41
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	42

PRELIMINAR

La Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., Aljarafesa, cuyo capital social esta aportado en su totalidad por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, tiene por finalidad la gestión y administración, encomendada por dicha Mancomunidad, del circuito hidráulico integral, es decir, desde la captación de los recursos hídricos, hasta la entrega en los cauces naturales de las aguas residuales previamente depuradas. Dicha actividad está incluida en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales, en adelante Ley 31/2007, de 30 de octubre, así como, en la Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta Empresa forma parte del Sector Público y tiene la consideración de poder adjudicador, que no de Administración Pública, de conformidad con el artículo 3.3 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, disponiendo de unas Instrucciones de Contratación conforme a lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 del citado Texto, que regulan sus Procedimientos de Contratación para aquellas contrataciones no sujetas a regulación armonizada. En dichas Instrucciones, queda garantizada la efectividad de los Principios Generales establecidos en el artículo 1 del TRLCSP.

En cuanto a las contrataciones sujetas a regulación armonizada que se lleven a cabo por Aljarafesa, se deberá cumplir con las condiciones establecidas en el TRLCSP y en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, y aquellas normas que le sean de aplicación directa.

El pasado 26 de febrero de 2014 se aprueban las nuevas Directivas Europeas en materia de Contratación, Directiva 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, estableciéndose un plazo de dos años para su trasposición. Desde el pasado 18 de abril dichas Directivas son de aplicación directa para todas las contrataciones sujetas a regulación armonizada en aquellas cuestiones donde las disposiciones sean lo suficientemente claras y precisas y no estén sujetas a excepción ni condición.

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. Objeto del Pliego.

El presente Pliego contiene las condiciones particulares por las que se va a regir el presente procedimiento de contratación hasta la formalización, ejecución y resolución del Contrato resultante de la misma, correspondiente al Suministro de Coagulantes para el Tratamiento de Agua Potable en la E.T.A.P. de Salteras de Aljarafesa; fijando los derechos y obligaciones derivados de dicha contratación.

I.2. Objeto del Contrato.

Tiene por objeto la presente contratación la adquisición de la cantidad de 2.400,00 Tm de Policloruro de Aluminio (Tipo 1/Tipo 2) y 800,00 Tm de Sulfato de Aluminio para el tratamiento del agua de consumo humano, con las características del producto y en los términos establecidos en el “Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Suministro de Coagulantes para el Tratamiento de Agua Potable en la E.T.A.P. de Salteras de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., Aljarafesa”, incluidas todas las actividades complementarias o accesorias necesarias para la correcta ejecución de su objeto.

I.3. Régimen Jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del TRLCSP.

El procedimiento de adjudicación y la formalización y ejecución de este contrato queda sometido a lo establecido en el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas, el de Condiciones Generales y las Instrucciones de Contratación vigente en Aljarafesa, constituyendo todos ellos la base contractual del mismo. Asimismo, este Contrato en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, a falta de regulación expresa en los documentos contractuales indicados, se regirá por el derecho privado.

Supletoriamente se aplicará al presente procedimiento lo que disponga al respecto la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales.

Cualquier discrepancia que pudiera existir entre este Pliego y cualquier otro documento contractual, será solventada en función de lo que el presente disponga, salvo en el caso de que dicha circunstancia se produjese respecto de las Instrucciones de Contratación vigentes en Aljarafesa y/o la Ley 31/2007 citada, rigiendo, en este caso, estas con la preferencia normativa que corresponda.

II. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (2) años, o en su caso, hasta agotar el alcance máximo establecido para este periodo, que se establece en 2.400,00 Tm de Policloruro de Aluminio (Tipo 1/Tipo 2) y 800,00 Tm de Sulfato de Aluminio, a partir de la fecha de su formalización del mismo, debiendo estar la empresa adjudicataria en disposición de prestar el suministro en ese momento.

Para el presente contrato se prevé una prórroga de DOS (2) años, o de nuevo por la cantidad de suministro establecida en el párrafo precedente, a contar desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior o desde el momento que se agote la cantidad del suministro, en caso de que se produjera antes del plazo indicado. En caso de que se decidiera por Aljarafesa llevar a efecto la citada prórroga, ésta comunicará dicha decisión a la empresa adjudicataria, con al menos UN (1) MES de antelación, quedando obligada la empresa adjudicataria a aceptarla.

Finalizado el plazo de vigencia previsto para este Contrato, y en su caso, el de la prórroga, si la misma se hiciera efectiva, o agotada la cantidad de suministro contratada, se producirá la extinción y resolución del mismo, sin necesidad de aviso ni comunicación al contratista.

III. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total para la presente Licitación asciende a la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (744.000,00 €), IVA excluido, para el plazo establecido en el primer párrafo de la Condición II anterior.

Los precios ofertados no incluirán I.V.A, que se expresarán en partida independiente, según modelo del Anexo I de este Pliego.

En el precio propuesto por el adjudicatario se entenderán incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto del Contrato.

El valor estimado del Contrato se encuentra establecido en la Cláusula Adicional Única de este Pliego.

Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores a los precios indicados, siendo desechadas las que superen el presupuesto del contrato.

El licitador deberá consignar el precio incluyendo los conceptos según Anexo I.1 de este Pliego. El presente Contrato no está sujeto a revisión de precios.

Los precios propuestos por el adjudicatario en su oferta serán vinculantes para éste, siendo el precio del contrato el alcance máximo del mismo. En el precio ofertado, excluido IVA, se entenderán incluidos todos los gastos y costes que se originen para el suministro del producto, incluidos impuestos, debiéndose mantener el precio que corresponda durante el periodo de vigencia del contrato.

En cuanto a los alcances del presente contrato, Aljarafesa se obliga a solicitar al contratista el suministro objeto del contrato, para el periodo indicado en la Condición II anterior, con las características establecidas en su Pliego de Prescripciones Técnicas, como mínimo, por un importe equivalente al 50%, IVA excluido, del propuesto por el adjudicatario, reservándose el derecho a solicitarle, como máximo, hasta el importe total propuesto, sin IVA.

La no solicitud de todo o parte del alcance máximo indicado, no supondrá ninguna responsabilidad para Aljarafesa que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el alcance mínimo.

IV. PAGO DEL CONTRATO

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente recibidos y conformados por Aljarafesa, conforme al precio que resulte de la adjudicación de este Contrato, teniendo presente el precio ofertado por unidad, considerándose incluido en el mismo todos los gastos y costes que fuesen precisos para su ejecución.

Dicho pago se efectuará, mediante la facturación por parte del adjudicatario del importe de los suministros efectivamente recibidos por Aljarafesa por meses naturales vencidos, a contar desde la firma del Contrato correspondiente, en el plazo no superior a TREINTA (30) DÍAS naturales.

Para efectuar el pago, el adjudicatario deberá presentar factura en el Servicio Económico-Financiero de ALJARAFESA, en el plazo de SEIS (6) DÍAS naturales siguientes a la conformidad del responsable del contrato en los términos establecidos en el apartado IX de este Pliego.

La factura deberá expresar el/los número/s de albarán/es de los pedidos ejecutados en esa mensualidad y el número de expediente del correspondiente Contrato, por el importe de aquella, emitida dentro de ese período, procediéndose a su devolución si ésta se emitiese en fecha anterior, y a su pago en los términos descritos en el párrafo precedente.

V. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

La Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A, Aljarafesa, tiene habilitada en su página institucional, el correspondiente Perfil de Contratante, en el cual, se ofrece, entre otras cuestiones de la actividad contractual, la información relativa a las condiciones de contratación con esta Empresa.

Así pues, y en relación a la presente contratación, en el Perfil de Contratante de Aljarafesa (<http://www.aljarafesa.es>) se ofrecerá la información relativa al proceso de licitación de este suministro, incluyendo los Pliegos de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas del mismo.

Los licitadores podrán solicitar información sobre la documentación indicada en el párrafo precedente, hasta QUINCE (15) días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta SEIS (6) días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo, se establece que las consultas se efectuarán mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones.pro@aljarafesa.es y serán contestadas a través del mismo medio. Las consultas efectuadas deberán indicar en el epígrafe Asunto del correo electrónico el Nº Expediente (M: 23/17-91) y el titular de la consulta a realizar.

Las consultas que sean recibidas en Aljarafesa fuera del plazo indicado en esta Condición, no serán contestadas.

VI. LICITACIÓN.

VI.1. Capacidad para Contratar.

Podrán optar a la presente licitación aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas o agrupaciones de operadores económicos, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa conforme a la Condición VI.4 del presente Pliego y no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP (declaración responsable firmada cuando se trate de persona natural y certificado cuando se trate de sociedad), así como, acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en virtud de lo establecido en el presente Pliego.

Si la participación en este Procedimiento se instrumentaliza a través de una Unión Temporal de Empresas (UTE), todos sus componentes tendrán que acreditar conforme se establece en la Condición VI.4 siguiente, la habilitación profesional necesaria para la ejecución de la prestación que constituya el objeto del contrato, considerándose, en su caso, que la Solvencia Técnica requerida se cumple si la acumulación de la solvencia individual de cada Empresa da como resultado la establecida en este Pliego.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, a fin de poder ejecutar el objeto de este Contrato.

En caso de que se trate de empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

VI.2. Procedimiento de Contratación.

Según ha sido acordado por el Órgano de Contratación de esta empresa, el procedimiento que se convoca es un Procedimiento Abierto, en virtud de lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, en concordancia con lo regulado en las Instrucciones de Contratación vigente en Aljarafesa, cuyo criterio de adjudicación es la oferta económicamente más ventajosa en función al menor *coste unitario de tratamiento*, esto es, aquel cuya propuesta resulte en un menor valor del ratio *coste real sales de aluminio/1000 m³ agua bruta* (€/1000 m³), en virtud del cálculo que se realice según el procedimiento descrito en la Condición VI.7.

VI.3. Presentación de ofertas.

Las Empresas interesadas en participar en la licitación que se propone, habrán de presentar su oferta, dentro del plazo que se indique en el anuncio de licitación, de forma presencial o mediante su remisión por correo, en el Registro General de Aljarafesa, sito en la 2ª planta de sus Oficinas Centrales en Tomares (Sevilla), Glorieta Gerente Carlos Moreno s/n.

Si las mismas son enviadas por correo deberán estar en el Registro General de ALJARAFESA antes de las 14.00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del citado plazo, cumpliendo además los siguientes requerimientos:

- Remitir dentro del plazo de la presentación de las ofertas Burofax al Registro General de ALJARAFESA, acompañando copia del justificante del envío, indicando igualmente el número de sobres de la documentación remitida.
- Dicho Burofax habrá de ser recibido en el Registro General de ALJARAFESA antes de las 14.00 h. del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas que no cumplan lo establecido en los párrafos precedentes de ese apartado quedaran excluidas de este Proceso de Licitación.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, y la manifestación responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Empresa, sin perjuicio de la acreditación de las mismas conforme a la Condición VI.4 de “Formulación de las Ofertas” del presente documento.

En particular, ante cualquier discrepancia entre los requerimientos expresados en los pliegos de la presente contratación, y las condiciones de la oferta del licitador, se considerará nulo cualquier clausulado de la oferta del licitador que implique un menoscabo o restricción para Aljarafesa en la forma y plazos de entrega, alcance, prestaciones, servicios, funcionalidades, costes, plazos y suministros a percibir por Aljarafesa, respecto de las condiciones establecidas en los pliegos de esta contratación.

Entregada o remitida la proposición a Aljarafesa, la misma no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada, que será sometida a la decisión de la Mesa de Valoración de este Procedimiento.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente, pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente o de copias administrativamente compulsadas. Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, debiendo presentar documento de traducción jurada adjunto al documento en el idioma original en caso contrario, primando en caso de duda o discrepancia la traducción jurada.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax, entre otros, tal como se indica en la Condición VI.4.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de esta regla producirá la exclusión de todas las ofertas en las que intervenga.

Para la presente contratación no se admiten variantes o alternativas, por lo que, cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

VI.4. Formulación de las Ofertas.

La oferta ha de presentarse conforme a lo establecido en la Condición anterior en **TRES (3) SOBRES**. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- Sobre nº 1: Documentación general.
- Sobre nº 2: Muestras de producto.
- Sobre nº 3: Proposición económica.

El contenido de cada sobre consistirá en:

Sobre Número 1:

TITULO: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los siguientes datos:

SOBRE 1

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Identificación de la Licitación:.....
Nombre completo- y siglas, en su caso-del Licitador:.....
N.I.F:.....
Dirección:.....
Teléfono:.....Fax:.....
Correo Electrónico:.....
Firma/s:.....

CONTENIDO: En el interior del sobre se hará constar su contenido en hoja independiente, enunciado numéricamente, debiendo contener los siguientes documentos por el orden que a continuación se indica:

1.- Capacidad:

1.1.- Las empresas que sean personas jurídicas presentarán la Escritura Notarial de constitución y/o modificación, original o debidamente compulsadas o legitimadas, si existiese, inscrita en el Registro Mercantil cuando ello sea exigible conforme a la Legislación aplicable al tipo de la Entidad, o el correspondiente registro oficial, salvo

que se traten de Sociedades Civiles donde no se requiera dicha elevación a Escritura Pública e inscripción registral, debiendo aportar en este caso el documento de constitución.

1.2.- Los empresarios que sean personas físicas deberán presentar Documento Nacional de Identidad debidamente compulsado o legitimado.

1.3.- Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad, de acuerdo con lo establecido en el TRLCS.

1.4.- Si el que firmase la oferta actuase por representación, ya sea de una persona física o jurídica, habrá de presentar su Documento Nacional de Identidad, así como el Poder correspondiente, ya sea especial para ese acto o general, original o debidamente compulsado o legitimado, debiendo, en todo caso, ser bastante para obligar a la empresa representada a los derechos y deberes que se derivan del contrato en caso de resultar adjudicatario y declaraciones que se indican a continuación.

1.5.- Declaración Responsable del representante legal de que la sociedad a la que representa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, que no ha sido sancionada en vía administrativa o jurisdiccional en el último año por el incumplimiento de sus obligaciones de orden laboral y que cumple con las prescripciones que establece la Normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, conforme Anexo IV.

1.6.- Certificado de Compañía Aseguradora o Agente de Mediación de Seguro, en el que conste la vigencia y cobertura de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la entidad solicitante.

1.7.- Designación por parte del representante legal de la empresa de una persona con poderes suficientes para decidir y resolver todas las cuestiones relacionadas con la licitación y el contrato, con indicación de un teléfono y dirección de correo electrónico, que igualmente será utilizado para todas las comunicaciones de esta licitación, salvo que se designe otro a estos solos efectos.

1.8.- Unión Temporal de Empresas: Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la UTE frente a Aljarafesa deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en los apartados anteriores, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios

y la designación de un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes, para ofertar de ese modo, con el fin de poder ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una UTE, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a la misma antes de la formalización del contrato. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato, hasta la finalización del plazo de garantía.

1.9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo: Cuando sean empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar Declaración Responsable en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar Declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En el caso que no formen parte de un grupo de empresas, deberán presentar igualmente una declaración responsable manifestando dicha situación.

1.10.- Fianza Provisional: Las empresas que quieran tomar parte en la presente licitación habrán de depositar mediante transferencia a ALJARAFESA, al número de cuenta ES4131870120054533304426 de la entidad Caja Rural del Sur o aval bancario, en concepto de Fianza Provisional, la cantidad de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (1.488,00 €), conforme al modelo que figura en el Anexo II de este Pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresas (UTE), la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía indicada en el párrafo precedente y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la formalización del contrato correspondiente, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios en aquel momento. Al adjudicatario se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la fianza definitiva.

En el caso que algún licitador retirase su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva, o por causas imputables al mismo, como pudiera ser la no presentación o incumplimiento de los requisitos de Capacidad o Solvencia Económico-Financiera establecidos en este Pliego, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional por parte de Aljarafesa.

Dicha Fianza tiene como fin garantizar el cumplimiento de las ofertas presentadas, y habrá de mantenerse hasta que resulte formalizado el contrato correspondiente.

Para la empresa adjudicataria, además, responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP, relativas a la presentación de la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Solvencia económica-financiera:

2.1.- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios aprobados. Éstas deben reflejar unos fondos propios positivos. Para el empresario individual, deberán presentar el modelo 390.

2.2.- Informe positivo de al menos una Entidad Financiera sobre la solvencia económica de la empresa.

2.3.- Compromiso del representante legal de la Empresa de que el pago a los proveedores que deban intervenir en este Contrato, y durante la vigencia del mismo, los realizará en el plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS, desde la recepción de la prestación o los bienes adquiridos, tal como se establece en la legislación vigente.

3.- Solvencia técnica:

3.1.- Los Licitadores deberán aportar un certificado de estar acreditado o en proceso de acreditación del REACH (Reglamento CE nº1907/2006).

3.2.- Certificados del cumplimiento de las correspondientes normas UNE EN 883 (Policloruros de aluminio) y UNE EN 878 (Sulfato de aluminio) según Orden SSI/304/2013 de 19 de febrero.

3.3.- Certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas y contenido máximo en impurezas de los productos químicos a suministrar (según punto 3.1. del pliego de prescripciones técnicas), con expresión de los valores adoptados para cada uno de los parámetros y para cada uno de los tres productos (policloruro tipo 1, policloruro tipo 2 y sulfato de aluminio).

3.4.- Los Licitadores deberán haber realizado suministros de policloruro de aluminio y sulfato de aluminio en los tres años anteriores a la publicación del presente pliego en condiciones similares a las que se describen en el pliego.

Se acreditará mediante declaración responsable o certificado/s expedido/s por la propiedad, acompañando relación de los suministros realizados en los tres últimos años, indicándose, por año y por cliente las cantidades anuales suministradas de cada producto, así como la estación de tratamiento destino de los mismos.

Será requisito necesario haber suministrado un mínimo de 1.500 Tm/año de policloruro de aluminio (polihidroxiclorosulfato y/o polihidroxicloruro de aluminio) y 400 Tm/año de sulfato de aluminio, para cada uno de los tres últimos años.

Además, se deberá presentar un mínimo de tres certificados de buena ejecución, emitidos por el cliente receptor del suministro, en el que se identifique, al menos, cliente, producto suministrado, cantidad total e instalaciones de tratamiento destino de los suministros.

3.5.- Compromiso de suministro: Las empresas Licitadoras deberán comprometer la puesta a disposición de ALJARAFESA del total del suministro del contrato.

Se acreditará mediante la presentación de declaración responsable o certificado emitido por el fabricante del producto químico (en el caso en el que no sea el propio licitador) o por el licitador (en el caso en el que sea él mismo el fabricante del producto químico) comprometiendo la puesta a disposición de ALJARAFESA de la cantidad del producto químico establecida en la presente licitación.

3.6.- Las empresas Licitadoras deberán tener implantado un Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001:2000 y UNE-EN-ISO 14001:2004, respectivamente.

En el caso en el que el Licitador no sea el fabricante del producto químico se deberán presentar también fotocopia de los certificados del fabricante.

Los sistemas deberán estar certificados por entidad de certificación acreditada por ENAC u organismo con el que tenga firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo.

3.7.- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

La inclusión en este Sobre 1 de cualquier tipo de documentación que permita conocer datos referentes a la Oferta Económica del licitante, traerá como consecuencia la exclusión del procedimiento del ofertante.

Sobre Número 2.

TITULO: Muestras de producto.

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

SOBRE 2

MUESTRAS DE PRODUCTO

Identificación de la Licitación:.....
Nombre completo- y siglas, en su caso-del Licitador:.....
N.I.F:.....
Dirección:.....
Teléfono:.....Fax:.....
Correo Electrónico:.....
Firma/s:.....

CONTENIDO: Contendrá las muestras de producto.

Muestra del producto: En este sobre se incluirá dos (2) muestras, una (1) de 500 ml y otra de 1000 ml, de cada producto (dos muestras de Policloruro Tipo 1, dos muestras de Policloruro Tipo 2 y dos muestras de Sulfato de Alúmina) para determinar la dosis óptima del producto y el cumplimiento de las respectivas normas UNE. **Cada envase deberá estar debidamente precintado.**

Sobre Número 3.

TITULO: Proposición Económica.

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

SOBRE 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Identificación de la Licitación:.....
Nombre completo- y siglas, en su caso-del Licitador:.....
N.I.F:.....
Dirección:.....
Teléfono:.....Fax:.....
Correo Electrónico:.....
Firma/s:.....

CONTENIDO: Contendrá la oferta económica.

1.- Proposición económica

Se presentará una única oferta económica que estará firmada por quien tenga capacidad para formular la proposición -la proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma- y se presentará, dentro de un sobre cerrado, independiente y diferenciado del resto de la documentación incluida en el mismo. El contenido de la oferta económica se ajustará estrictamente al modelo del Anexo I de este Pliego.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, expresada en número y en letra, y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

La proposición económica, en cualquier caso, debe ser firmada por el representante legal de la Entidad licitante o persona con habilitación para ello, y fechada, por lo que la omisión de alguno de estos requisitos supondrá la exclusión de este Procedimiento de la Empresa correspondiente, en caso de su ausencia y no subsanación en el plazo de Tres (3) días hábiles desde su comunicación.

Los precios ofertados incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega y prestación de los suministros en el lugar convenido, debiendo estar el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o tributo que lo sustituya cuantificado expresamente e indicado como partida independiente, según modelo Anexo I establecido en este Pliego.

2.- Justificación de los precios ofertados.

Junto a la proposición económica, se adjuntará la justificación de los precios ofertados, debiendo el licitador, para ello, presentar cumplimentado el formato del Anexo I.1 del presente Pliego.

No obstante, si la oferta presentara alguna incongruencia entre los precios unitarios ofertados y el importe total expresado, prevalecerán los precios unitarios.

VI.5. Mesa de Valoración y Órgano de Contratación.

A. Mesa de Valoración.

La composición de esta Mesa, en razón a la cuantía, corresponde a lo establecido en el punto 12. e) de las Instrucciones de Contratación vigentes en Aljarafesa, con las funciones establecidas en la referida norma. El criterio de valoración para este procedimiento es el precio en función al menor coste unitario de tratamiento.

La Mesa de Valoración elevará al Órgano de Contratación la propuesta de Adjudicación del presente Contrato. Dicha Mesa podrá solicitar cuanta información adicional o complementaria se precise. En todo caso, quedarán excluidos aquellos licitadores cuyas ofertas no cumplan los requisitos exigidos en los Pliegos de la presente Licitación.

B. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, en razón a la cuantía, corresponde a lo establecido en el punto 6 de las Instrucciones de Contratación vigentes en Aljarafesa.

VI.6.- Apertura de proposiciones, calificación de la documentación presentada, y pruebas de Laboratorio.

Toda la documentación requerida en el Clausula VI.4 anterior, deberá estar incluida en su Sobre correspondiente para que la misma pueda ser calificada o clasificada en el momento procedimental que corresponde, siendo requisito no subsanable que cualquiera de aquella sea solicitada a terceros y/o aportada por la Empresa participante en momento posterior a la fecha de presentación de su oferta, siendo, por tanto, subsanable los defectos u omisiones sobre la aportada dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de las Ofertas en Aljarafesa, la documentación contenida en el Sobre 1: Documentación General, podrá ser revisada por los Responsables de los Servicios correspondientes, constituidos en Comisión de Calificación, con la finalidad de calificar si las Empresas participantes poseen los requisitos de Capacidad y Solvencia establecidos en el presente Pliego.

En el caso que se apreciara algún defecto subsanable u omisión, se le comunicará a la Empresa que corresponda en el plazo de hasta SIETE (7) DÍAS hábiles siguientes desde la apertura del Sobre 1, concediéndoles un plazo máximo de TRES (3) DÍAS desde la comunicación para que lo subsanen o los corrijan o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, con el apercibimiento de que, caso de no subsanar, quedarán excluidos del Procedimiento. Finalizado este plazo, en el caso que se hubiese dado la situación descrita anteriormente, o antes del mismo, en el caso que no se hubiese producido necesidad de subsanación entre los participantes, la Mesa de Valoración en acto no público, determinará, oído el Informe de Calificación, las empresas que cumplen los criterios de capacidad y solvencia empresarial que se establecen en el presente Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En caso de no admisión de una Entidad, se comunicará por correo electrónico a la Empresa correspondiente con la justificación de la misma.

En este mismo acto, se procederá a la apertura del Sobre 2: Muestras de producto. Los envases precintados se entregarán a la persona responsable del Laboratorio de Aljarafesa, para que se lleve a cabo el procedimiento que a continuación se describe. Aljarafesa comunicará a las empresas que han presentado una oferta, el día y hora en el que se procederá a realizar las pruebas a los productos presentados por las Empresas admitidas, a fin que puedan estar presentes en la realización de las mismas.

Las muestras de 500 ml de producto aportadas por los licitadores en el Sobre 2 se emplearán para la realización de un jar-test en condiciones reales de la ETAP Salteras, determinándose, para esas condiciones y para cada producto las dosis de tratamiento más adecuadas. De esta forma, se obtendrá el consumo real y por tanto coste real de sales de aluminio para el tratamiento de las aguas, adjudicándose el presente contrato a la oferta que suponga un menor coste de tratamiento.

Se procederá de la siguiente manera:

Determinación de la dosis mínima y dosis óptima para cada muestra.

Sobre una de las muestras de cada una de las Empresas admitidas se realizará el siguiente procedimiento, en presencia de la Secretaria de la Mesa, y de las Empresas asistentes:

- a) Sobre una muestra de agua bruta de la ETAP del mismo día de la determinación se realiza un jar-test preparando dosis del producto separadas 10 ppm entre sí de forma que se tenga, al menos, además de la dosis que presenta la menor turbidez, las dos dosis inmediatamente inferiores y las dos inmediatamente superiores. La dosificación en el jar-test de permanganato potásico, floculante y coadyuvante se realizarán en el mismo orden y con las mismas consignas que se estén empleando ese día en la planta.

En caso de que no sea posible identificar un mínimo relativo en el producto se valorará como no apto, eliminándose del proceso.

Se realizará ensayo de jar-test de los 2 tipos de policloruro y del sulfato pero para lo que resta de procedimiento se continuará sólo con el sulfato y el policloruro que presente menor turbidez a dosis óptima.

- b) Para reproducir la realidad de dosificación en planta con los medios actuales disponibles se ha determinado a través de los históricos la dosificación efectiva que realmente se consigue en la planta para cada dosis “i” consignada. Para ello se determina la “turbidez efectiva” de salida de planta mediante la aplicación de la ecuación que se indica adelante a los valores de turbidez obtenidos en el punto anterior para cada una de las dosis “i”:

$$NTU_e = 0,10 \times NTU_{-20} + 0,15 \times NTU_{-10} + 0,50 \times NTU_0 + 0,15 \times NTU_{+10} + 0,10 \times NTU_{+20}$$

En donde:

- NTU_e - turbidez efectiva de salida de planta para la dosis “i”
NTU₋₂₀ - turbidez medida para la dosis 20 ppm inferior a la dosis “i”.
NTU₋₁₀ - turbidez medida para la dosis 10 ppm inferior a la dosis “i”.
NTU₀ - turbidez medida para la dosis “i”.
NTU₊₁₀ - turbidez medida para la dosis 10 ppm superior a la dosis “i”.
NTU₊₂₀ - turbidez medida para la dosis 20 ppm superior a la dosis “i”.

- c) Identificación de la menor dosis que consigue un mínimo relativo de turbidez efectiva (*dosis óptima*) y de la dosis de menor valor que consigue una turbidez efectiva de salida de planta inferior o igual a 1 NTU (*dosis mínima*). En caso de que faltaran ensayos de jar-test a determinadas dosis para poder calcular la turbidez efectiva, se realizarán los ensayos necesarios. En caso de que, por las circunstancias del agua de la planta, ningún producto alcanzara esta turbidez de 1 NTU se irá aumentando ese en saltos de 0,5 NTU hasta que al menos 3 productos obtengan ese valor. Los productos que no alcancen este límite se valorarán como no aptos, y serán excluidos del proceso. Igualmente, si las condiciones del agua de planta son tales que el mínimo relativo de turbidez es superior a 1 NTU entonces se asignará a la dosis óptima el valor de la dosis mínima. Si el valor de turbidez en todo el intervalo es inferior a 1 NTU entonces se asignará a la dosis mínima el valor de la dosis óptima. Por último, puede ocurrir que no sea fácil de identificar el mínimo relativo de turbidez con los valores de turbidez efectiva, en ese caso se intentará identificar sobre la curva de turbidez sin modificar. Si tampoco es posible esto, se buscará en esta última curva el tramo horizontal o “meseta” de turbidez que se presente, considerándose la dosis más cercana al tramo central de éste como la dosis óptima.

El laboratorio de Aljarafesa emitirá un informe con los resultados obtenidos en este procedimiento de JAR-TEST, presentando, para cada licitador su aptitud y para cada producto (un policloruro de aluminio y el sulfato de aluminio) las dosis óptimas (DO) y mínima (Dm).

VI.7. Adjudicación del Contrato.

En el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la apertura del Sobre 2, se volverá a reunir la Mesa de Valoración. Esta, mediante acto público, de cuyo día y hora se informará a través del Perfil de Contratante y/o mediante correo electrónico a las empresas licitadoras, la Mesa de Valoración dejará constancia del resultado de la caracterización realizada a cada una de las muestras de producto presentadas por las Empresas y procederá a la apertura del Sobre 3: Proposición Económica, conforme al orden de entrada en el Registro General de Aljarafesa, de las empresas que hayan sido admitidas en este Proceso.

En este acto se comprobará, igualmente, que se ha incluido el Anexo I.1 con el desglose de precios ofertados. Tanto las ofertas económicas, incluido el desglose de precios, serán revisados por el responsable de este Contrato.

La adjudicación se verificará a aquel licitador cuya oferta suponga un menor coste unitario de tratamiento, calculado según el procedimiento que se describe a continuación:

Cálculo del coste unitario de tratamiento.

El coste unitario de tratamiento resultante de cada oferta, se calculará según la siguiente expresión:

$$\text{CUT} = 0,75 \cdot \text{CU}_{\text{POLICLORURO}} + 0,25 \cdot \text{CU}_{\text{SULFATO}}$$

En donde:

CUT	- Coste unitario de tratamiento (€/1000 m ³)
CU _{POLICLORURO}	- Coste unitario de tratamiento de policloruro (€/1000 m ³)
CU _{SULFATO}	- Coste unitario de tratamiento de sulfato (€/1000 m ³)

Los costes unitarios de tratamiento de cada producto (policloruro y sulfato) se calcularán de la siguiente manera:

$$\text{CU}_{\text{PRODUCTO}} = (0,7 \cdot \text{Dm}_{\text{PRODUCTO}} + 0,3 \cdot \text{DO}_{\text{PRODUCTO}}) \cdot \text{PU}_{\text{PRODUCTO}}$$

En donde:

CU _{PRODUCTO}	- Coste unitario de tratamiento del producto (€/1000 m ³)
Dm _{PRODUCTO}	- Dosis mínima del producto (ppm)
DO _{PRODUCTO}	- Dosis óptima del producto (ppm)
PU _{PRODUCTO}	- Precio unitario ofertado del producto (€/kg), según figure en Anexo I.1 Justificación de los precios ofertados.

Una vez conocido el resultado de las ofertas económicas de los participantes, se procederá a la realización de analítica completa del producto para verificar el cumplimiento de las respectivas normas UNE (UNE EN 883 para los policloruros y UNE EN 878 para el sulfato de alúmina). Para ello se emplea el segundo bote (de 1000 ml) incluido en el sobre 2.

En caso de incumplimiento de alguna de las especificaciones se descartaría a esa Empresa y se procedería de igual forma con el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en función al coste unitario de tratamiento más bajo en segundo lugar, y así sucesivamente.

El Órgano de Contratación, en un plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde la obtención de los resultados de la analítica junto a las comprobaciones realizadas de las ofertas presentadas, adoptará el Acuerdo de Adjudicación, del que

se dará traslado a todas las Empresas que hayan sido admitidas, en fase de Calificación, en este Proceso. La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de Aljarafesa.

En la comunicación de adjudicación que se verifique al Adjudicatario se indicarán los requisitos previos a la formalización del mismo, que deberá tener en cuenta o, en su caso, presentar en Aljarafesa, en el lugar y día que se establezca en la misma.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los TRES (3) MESES siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Aljarafesa no estará obligada a seguirla custodiando.

VI.8. Reclamación sobre el Acto de Licitación.

Dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes a la apertura del Sobre 3, los participantes podrán exponer por escrito ante ALJARAFESA cuanto estimen conveniente sobre el proceso de licitación. El Órgano de Contratación, previo informe de la Mesa de Valoración, deberá resolver el procedimiento de adjudicación con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

VII. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato adjudicado se perfeccionará con su formalización. La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores. Para el caso del adjudicatario, en dicha notificación se le comunicará los requisitos previos a la formalización del mismo, que deberá tener en cuenta o, en su caso, presentar en Aljarafesa, en el lugar y día que se le indique en la citada comunicación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante Aljarafesa toda la documentación que se indica a continuación; tener constituida la fianza definitiva; y tener cumplidas todas las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, como previas a la contratación, así como, en su caso, haber verificado el pago de los anuncios de la licitación. Aljarafesa podrá exigir la exhibición para su verificación, de los comprobantes del pago citado.

En caso de no presentar el adjudicatario la documentación que se le requiera o que la misma no se entregue en los plazos establecidos en la comunicación de adjudicación que Aljarafesa verifique o que el producto químico no cumpla con las especificaciones técnicas correspondientes, así como, por otras causas imputables al mismo por las que no se pueda formalizar el contrato dentro del plazo

indicado, Aljarafesa hará suya la garantía provisional en concepto de indemnización, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en función al menor coste unitario de tratamiento en segundo lugar, y así sucesivamente.

Durante la vigencia de este Contrato, Aljarafesa podrá requerir al contratista que acredite encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Aljarafesa una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de UN (1) MES desde su formalización.

En todo caso, serán documentos necesarios a presentar por el adjudicatario antes de la formalización del Contrato, los que a continuación se detallan:

1. Obligaciones tributarias.

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho Certificado deberá tener una vigencia anual y será presentado anualmente, o en su caso, por el tiempo que por el que sea otorgado.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

1. Documentación de alta en la Seguridad Social, con identificación del número patronal.
2. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

3. Seguro.

El Adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego, quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse como consecuencia de la ejecución de los mismos.

Así pues, deberá aportar Certificado acreditativo de tener en vigor o haber suscrito o a su cargo una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, entre otros, los riesgos de impacto ambiental, del transporte del producto químico, sea realizado por la propia Empresa o por un tercero, o aquellos que puedan derivarse de la propia ejecución del objeto de este Contrato en la cuantía de al menos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €), que deberá estar vigente durante todo el plazo de este Contrato, incluido el plazo de garantía.

4. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato, y como condición previa del mismo, el Adjudicatario presentará documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva. Dicha Fianza responderá del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, y como consecuencia de ello la correcta ejecución del suministro, así como de los daños y perjuicios que se deriven de las actuaciones llevadas por el mismo en su ejecución, y de sus actuaciones accesorias o complementarias.

La cuantía de dicha Fianza será el 6% del importe que resulte de la oferta objeto de adjudicación. Dicha fianza podrá constituirse mediante transferencia al número de cuenta que indique ALJARAFESA o bien mediante aval bancario, efectivo al simple requerimiento de ALJARAFESA, conforme al modelo que figura como Anexo III de este Pliego.

A partir de la adjudicación definitiva y durante la vigencia del contrato, la Empresa podrá exigir al Contratista modificación o ampliación de la garantía constituida, como asimismo garantías complementarias, en consideración a la circunstancia concreta del Contrato de Suministro, la cual, en su caso, deberá quedar suficientemente justificada.

5. Otros.

Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la vigencia de este Contrato de Suministro, Aljarafesa podrá requerir al Contratista que presente cualquier otro tipo de documentación que esté vinculada al objeto del presente Contrato.

Cumplimentado todo lo anterior, se procederá a la formalización del correspondiente contrato dentro de los DIEZ (10) DÍAS hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El Adjudicatario está obligado a suministrar el producto químico contratado en los términos establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.
2. Cualquier cambio en la procedencia o fabricación del producto químico deberá ser aprobado previamente por Aljarafesa, para lo cual, el Adjudicatario deberá presentar a Aljarafesa con al menos treinta (30) días de antelación al suministro, solicitud detallada del producto a suministrar, procedencia, justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos, así como memoria justificativa de las causas que motivan la necesidad de cambio. Aljarafesa estudiará la solicitud reservándose el derecho de realizar cuantas pruebas, controles y ensayos adicionales estime necesarias, procediendo a aceptar o a rechazar la solicitud.
3. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la prestación que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Aljarafesa, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el presente Pliego.
4. Serán por cuenta del Adjudicatario todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de este Contrato en los términos expresados en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
5. El adjudicatario pondrá en conocimiento de ALJARAFESA cualquier eventualidad o decisión que redunde en una mayor estabilidad, rapidez y orden en los trabajos, no reservándose ningún tipo de información.

6. Será obligación del adjudicatario garantizar que el producto químico objeto de este Contrato cumple con la normativa vigente en materia de tratamiento de aguas potables así como aquella derivada de la peligrosidad del producto. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato, en los términos que procedan.
7. Antes del inicio de los trabajos, el contratista deberá facilitar relación de todo el personal que vaya a actuar en el Contrato, así como, en su caso, de la subcontrata que tenga autorizada, comunicando en todo caso las variaciones que se vayan produciendo. ALJARAFESA podrá requerir copia de los TC de dichos trabajadores, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.
8. Todos los daños y perjuicios que se deriven de la propia ejecución del Contrato y de sus actuaciones accesorias o complementarias, se causen a ALJARAFESA o a terceros, serán de la exclusiva responsabilidad del contratista, quien viene obligado a atender las reclamaciones que por tal concepto se formulen ante él o ALJARAFESA, asumiendo incluso el pago de las indemnizaciones que correspondan, aun cuando por Resolución Judicial o Administrativa la sanción o indemnización, en su caso, viniese obligada ALJARAFESA a atenderla.

En caso de inobservancia de las obligaciones establecidas en esta Cláusula, el adjudicatario será el único responsable, ya que, en los precios ofertados, están incluido todos los gastos legales, sin que en ningún supuesto se pueda exigir a ALJARAFESA responsabilidad alguna. El incumplimiento de las obligaciones expuestas anteriormente podrá motivar la resolución del contrato.

IX. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.

El contratista está obligado a entregar el producto químico solicitado, en el plazo y lugar establecidos en el correspondiente pedido, de conformidad con las condiciones de este Pliego y las prescripciones técnicas que rigen este Contrato.

A la entrega del producto químico, el contratista presentará albarán acreditativo del mismo, siendo recibido por el personal de Aljarafesa si el suministro se realiza dentro del plazo y en el lugar indicado en el correspondiente pedido.

Si el producto químico se encuentra en buen estado y cumple con las prescripciones técnicas, el responsable de este Contrato dará su conformidad a la factura en un plazo máximo de TREINTA (30) días a contar desde la recepción mensual del suministro, mediante la correspondiente firma en la misma.

En caso contrario se le comunicará al adjudicatario la/s unidad/es a las que no se le haya dado conformidad y su causa, y se le darán las instrucciones precisas para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro.

Una vez queden subsanadas las anomalías observadas, se procederá a su pago en los términos establecidos en la Condición IV de este Pliego, previa autorización al mismo por el responsable del contrato.

X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Para el seguimiento, inspección y organización de los trabajos Aljarafesa designará un Representante que velará por el cumplimiento del Contrato, según la oferta realizada por el contratista. Dicho representante tendrá directa comunicación con la persona designada por el adjudicatario como interlocutor y responsable de esta contratación.

El contratista será responsable de la calidad del producto suministrado y de las entregas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Empresa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El suministro se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y bajo la dirección, inspección y control de Aljarafesa, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el correcto cumplimiento de lo convenido.

Aljarafesa determinará si los suministros entregados por el adjudicatario se ajustan a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro podrá ser interrumpido, a instancia de Aljarafesa, que lo podrá hacer por motivos técnicos durante el plazo necesario para que se resuelva la situación que genere la paralización en el suministro. Dicha situación será comunicada al Contratista indicando las causas y el plazo estimado de reanudación de la prestación.

El contratista está obligado a realizar las entregas del producto que le solicite Aljarafesa, en el lugar y en el plazo que se indiquen en el pedido correspondiente. En caso de que transcurrieran más de 24 horas desde la entrega prevista y el mismo no hubiese sido suministrado, y dado el objeto social de esta Empresa, ésta podrá

proceder a adquirirlos a otra Empresa, no abonando el suministro solicitado a la adjudicataria.

Será obligación del contratista indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, dé Aljarafesa a través del Responsable de este Contrato al contratista, suponiendo todo ello la base contractual del presente Suministro.

XI. VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

El responsable del Contrato podrá realizar todo tipo de pruebas de control y verificación que estime oportuno para garantizar la calidad del mismo y dará conformidad a las prestaciones recibidas produciendo, en su caso, una comunicación en la que se identificarán el detalle de las no conformidades que hacen inviable la misma, dándole conocimiento al propio contratista. Subsanas las mismas se dejará constancia, mediante Anexo a aquella, al objeto de recibir el resto de las prestaciones de ese mes, a efectos de poder proceder a su abono. Para la verificación del suministro entregado por el contratista, se tendrá en cuenta si la prestación se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Aljarafesa podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. En estos casos, se comunicará a la Contrata el motivo de dicho rechazo, a fin de que en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde la citada comunicación, ésta pueda proceder a alegar lo que estime en su derecho. Transcurrido ese plazo, no se admitirá alegación alguna.

XII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El adjudicatario correrá con todos los gastos ocasionados por la entrega de producto que no cumpla las especificaciones de contrato, como la retirada y limpieza del producto defectuoso, sobrecoste de tratamiento que se pudiera ocasionar por la carencia del producto correcto, coste de una analítica completa de cada muestra que no cumpla al menos un parámetro de los especificados y todos los que se pueda demostrar su relación con la entrega incorrecta.

En caso de incumplimiento de la entrega de la documentación de acompañamiento a cada envío de producto, Aljarafesa podrá optar por aplicar cualquiera de estas medidas:

- Repercutir los costes de visita del Consejero de Mercancías Peligrosas en cada entrega en caso de haberse producido incumplimiento de las observaciones indicadas por éste.
- Repercutir los costes de analítica para verificación de las especificaciones del producto en caso de carencia de documentación relativa al origen, calidad o cumplimiento de especificaciones.

La reincidencia de cualquiera de las faltas anteriores supondrá una falta grave, procediéndose a aplicar una penalización (deducción) del 5% sobre todo el periodo de facturación mensual en el que se hubiera producido la reiteración. La reiteración de faltas graves podrá ser causa de rescisión del contrato.

XIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

A. Cesión:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato, cuando sea autorizado expresamente por Aljarafesa. En todo caso, el contratista deberá solicitar por escrito la referida cesión, con una antelación mínima de un mes a su posible ejecución, resultando imprescindible, al menos para que sea tenida en cuenta por esta Empresa la solicitud de cesión, que el cesionario posea la misma capacidad, solvencia económica-financiera y solvencia profesional exigida en el presente Pliego, y que el contratista cedente hubiera ejecutado, al menos el 20 por ciento del importe del contrato.

La cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato supondrá la realización por parte de la nueva Empresa del Suministro adjudicado, en las mismas condiciones que la hubiese verificado el adjudicatario cedente.

Si la Empresa a la que se pretende ceder el contrato hubiese concurrido al procedimiento de adjudicación del mismo, habrá de hacer expresa renuncia a la oferta en su día formulada.

En cualquier caso, la cesión del contrato no podrá verificarse sin la expresa autorización de Aljarafesa, que se plasmará mediante Cláusula Adicional al contrato en su momento suscrito, elevándose a Escritura Pública si ésta se hubiese otorgado para el cumplimiento del mismo, siendo todos los gastos que la misma genere de cuenta del contratista.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, no admitiéndose modificación alguna sobre las condiciones del contrato establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo aportar nueva fianza definitiva.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, no admitiéndose modificación alguna sobre las condiciones del contrato establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo aportar nueva fianza definitiva.

Para la formalización del correspondiente contrato, el Empresa cesionaria deberá entregar en Aljarafesa la carta de renuncia a la oferta presentada en su momento, la documentación establecida en la Condición VII anterior, así como, haber dado cumplimiento a la subrogación del personal correspondiente.

B. Subcontratación:

Para la presente contratación, se permite la subcontratación de la actividad relativa al transporte de los suministros.

El licitador deberá comunicar a Aljarafesa su intención de proceder a ejercitar esta opción en la oferta que presente y en relación con la misma, indicando las actividades a subcontratar, así como, que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar con el Sector Público de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Formalizado el Contrato, y previamente a la ejecución de la actividad subcontratada, el contratista deberá identificar a la Empresa correspondiente justificando la aptitud de éste para realizar los trabajos subcontratados, debiendo Aljarafesa autorizar expresamente toda subcontratación que se proponga por la Contrata. Asimismo, podrá decidir la exclusión de la Empresa subcontratada, por ser incompetente o no reunir las condiciones necesarias para llevar a cabo las tareas asignadas.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de las actividades realizadas por el subcontratista en la ejecución del contrato frente a Aljarafesa y a terceros.

Los subcontratistas renunciarán frente al contratista principal y por tanto no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a esta Empresa por las obligaciones económicas contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. En todo caso, ALJARAFESA exigirá al contratista que se encuentre al día en sus obligaciones económicas

frente a sus subcontratistas, debiendo cumplir el contratista sus obligaciones de pago frente al subcontratista dentro del mismo plazo que le verifique el pago Aljarafesa.

Lo subcontratado deberá realizarse atendiendo la normativa de prevención de riesgos laborales, aportando la empresa contratista la documentación pertinente que a tal efecto se le requiera y atendiendo las indicaciones que se le faciliten en cuanto a normas de seguridad, riesgos existentes, medidas de prevención y protección, accidentes, incidentes, situaciones de emergencia, etc...

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a ALJARAFESA y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

En caso de incumplimiento por el contratista, Aljarafesa procederá a la resolución del contrato, pudiendo reclamar al mismo la indemnización correspondiente.

XIV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Para la presente contratación se prevé modificación de un 20% para atender una posible mayor demanda de coagulantes en planta que la inicialmente prevista por un empeoramiento no previsto de la calidad del agua bruta.

Dicha modificación será de obligada ejecución por parte del adjudicatario, previa delimitación y definición por el Responsable del Contrato.

XV. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORARLES

1.- Requisitos generales.

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el RD 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por esta Empresa, que afecte a sus instalaciones y donde los empleados desarrollen su trabajo.

2.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, Aljarafesa podrá imponer al contratista una penalización de hasta el 0,5 % sobre todo el periodo de facturación mensual en el que se hubiera producido.

Se considerará como causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el Art. 223 del TRLCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Aljarafesa por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

XVI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato o agotado el presupuesto, y en su caso el de la prórroga, se haya ejecutado el objeto del Contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Aljarafesa.

Finalizado, por tanto, aquél, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá en el plazo máximo de UN (1) MES desde la última entrega efectivamente recibida, a la Recepción Definitiva del contrato.

Hasta que tenga lugar la Recepción Definitiva, el contratista responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o entregas parciales.

XVII. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista, en caso de que lo estime necesario, deberá manifestar mediante un escrito dirigido al Órgano de Contratación y dentro del Sobre 1 o, en su caso, en el Sobre 2, el o los documento/s y el o los datos que deben ser protegidos de forma confidencial ante el resto de las participantes.

XVIII. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece como periodo de garantía para este Contrato el plazo de SEIS (6) MESES, que empezará a contar desde la fecha de la Recepción Definitiva del Contrato.

Transcurrido el plazo de garantía si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de finalización del Contrato, con la consiguiente devolución del aval correspondiente.

XIX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato el incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones asumidas como consecuencia de la presentación de su oferta, y en todo caso las siguientes:

- El incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la mera presentación de su oferta, con lo que ello conlleva de aceptación de todas las condiciones establecidas y que hayan servido de base para la adjudicación de este Contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Los supuestos de extinción o liquidación de la UTE.
- Por la imposibilidad del cumplimiento del contrato, cualquiera de las partes podrá darlo por resuelto, percibiendo el contratista el importe de la prestación realizada y de los gastos efectivamente realizados que no pudieran ser recuperados.

- En caso de incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir para la ejecución del mismo los medios personales y/o materiales suficientes.
- La declaración de insolvencia del contratista en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.
- En los supuestos de escisión, aportación o transmisión parcial de la Empresa Adjudicataria, si la nueva Sociedad no tuviese la solvencia profesional, técnica y económica exigida para concurrir a la adjudicación; supuesto que se considerará, en todo caso, incumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista comportará la pérdida de la fianza definitiva, y la retención de las cantidades pendientes de abonar, además de la indemnización de daños y perjuicios a ALJARAFESA, que se hará efectiva en primer lugar de las cantidades que estén pendientes de abonar, aun cuando sean de la parte de contrato cumplido.

Aun cuando el adjudicatario haya incurrido en causa de resolución del contrato, ALJARAFESA podrá optar por la continuidad del contrato y la ejecución subsidiaria del mismo, realizando las obligaciones incumplidas por sí o a través de las personas o Empresas que determine, a costa del adjudicatario, comunicando al mismo esa circunstancia.

Las partes, en cualquier momento, podrán dar por resuelto el Contrato de mutuo acuerdo, percibiendo el Contratista tan solo el importe de adjudicación correspondiente al suministro realizado, reteniendo en cualquier caso ALJARAFESA el importe de la fianza hasta el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde dicha resolución, si no media reclamación, supuesto en el cual no se procederá a su devolución hasta que queden solventadas las mismas.

XIX. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Todas las controversias que surjan respecto a la aplicación de las normas contenidas en el presente Pliego o de los documentos que forman parte de la base contractual objeto del mismo, así como de su cumplimiento, efectos y extinción, quedan sometidas a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, fuero que aceptan expresamente todos los licitadores por el mero hecho de presentar su oferta, con renuncia expresa al fuero que les correspondiese.

Todo ello sin perjuicio del sometimiento al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en lo que respecta a las reclamaciones, incluso a las que surjan durante el propio procedimiento, según el apartado VI.8 de este pliego, y cuestiones de nulidad a las que se hace referencia en el Título VII de la Ley 31/2007, o al órgano municipal o mancomunado que, en relación con la actividad contractual de ALJARAFESA, sea creado específicamente por los municipios que la conforman.

CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales, en concordancia con lo dispuesto las Instrucciones de Contratación vigentes en Aljarafesa, el valor estimado del presente Suministro, es el sumatorio de los siguientes conceptos:

1. Presupuesto base de licitación, sin IVA: 744.000,00 €
2. Prórrogas: 1 Prórroga de 2 años: 744.000,00 € sin IVA.
3. Modificado 20%: 297.600,00 € sin IVA
4. Total: 1.785.600,00 € sin IVA.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con
D.N.I. núm. _____, en _____ (su propio
nombre y derecho o en representación
de) _____, con N.I.F. _____, con
domicilio en _____, Calle _____, Nº _____,
visto el anuncio de licitación del contrato de:
_____, y enterado de las
condiciones requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Condiciones
Particulares y Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta
plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de
trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medioambiente, se
compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por la cantidad
de _____ I.V.A. excluido (cifra en letras)(____)(cifra en números) I.V.A.
excluido, y por el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Importe de I.V.A sobre la Proposición Económica (en letras y números):

(Lugar, fecha y firma del proponente)

_____, ____ de _____ de 20__

ANEXO I.1

JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Producto	Cantidad 2 años (Tm)	Precio unitario (€/Tm)	Subtotal 2 años (€)
Policloruro (Tipo 1/ Tipo 2)	2.400		
Sulfato de Aluminio	800		
TOTAL 2 AÑOS:			

Nota: Los precios aquí consignados figurarán SIN IVA.

ANEXO II

MODELO DE FIANZA PROVISIONAL

D. _____ y D. _____
_____ ambos en nombre y representación de Banco
_____, en virtud de los poderes que tienen atribuidos por
Escritura de Poder, otorgada ante el Notario D.
_____, del Ilustre Colegio de
_____, con fecha _____, bajo el número de su protocolo
_____ y respectivamente, con facultades para el otorgamiento de este
Aval, la Entidad Banco _____.

AVALA

De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), por la cantidad de _____ (_____) EUROS, (% del presupuesto base de licitación) correspondiente al importe de la fianza provisional del Suministro deAljarafesa, que el afianzado como participante del procedimiento de adjudicación que se está llevando a cabo por ALJARAFESA, está obligado a depositar para responder de las obligaciones, penalidades e indemnizaciones establecidas en el presente Pliego durante el citado proceso y hasta la formalización del correspondiente contrato.

Este Aval se hará efectivo, de forma parcial o total, al mero requerimiento de ALJARAFESA.

El presente Aval ha sido inscrito en el Registro de Avaluos bajo el número _____.

_____, a ___ de _____ de 20__

ANEXO III

MODELO AVAL DEFINITIVO

D. _____ y D. _____
_____ ambos en nombre y representación de Banco
_____, en virtud de los poderes que tienen atribuidos
por Escritura de Poder, otorgada ante el Notario D.
_____, del Ilustre Colegio
de _____, con fecha _____, bajo el número de su
protocolo _____ y respectivamente, con facultades para el
otorgamiento de este Aval, la Entidad Banco
_____.

AVALA

De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), por la cantidad de _____ (_____) EUROS, (6% de la Adjudicación) correspondiente al importe de la fianza definitiva del Suministro de _____, que el afianzado, como adjudicatario del mismo, está obligado a depositar para responder del cumplimiento del contrato de ejecución de dicho suministro y de la correcta realización del mismo, así como de las penalidades e indemnizaciones que, conforme al Contrato y Pliego de Condiciones o Disposición Legal, sean con cargo al afianzado.

El presente Aval tendrá validez hasta tanto ALJARAFESA proceda a autorizar su cancelación.

Este Aval se hará efectivo, de forma parcial o total, al mero requerimiento de ALJARAFESA.

El presente Aval ha sido inscrito en el Registro de Avals bajo el número _____.

_____, a ___ de _____ de 20__

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

III.- Que esta empresa no ha sido sancionada en vía administrativa o jurisdiccional en el último año por el incumplimiento de sus obligaciones de orden laboral y que cumple con las prescripciones que establece la Normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En, a de..... de....

Fdo.: